



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.10/Add.9
25 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 25 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 52° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Ramajony VENU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:		
a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;		
b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;		
c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ORGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;		
d) DERECHOS HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS	1 - 76	2

* El documento E/CN.4/1996/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1996/L.11 y en las correspondientes adiciones.

IX. INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ORGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

1. La Comisión examinó el tema 9 del programa y sus puntos a), b), c) y d) conjuntamente con el tema 17 (véase cap. XVII) en sus sesiones 31ª a 35ª, el 10 y el 11 de abril, en sus sesiones 39ª a 41ª, el 15 de abril, en sus sesiones 52ª y 53ª, el 19 de abril de 1996, en su 58ª sesión el 23 de abril, y en sus sesiones 61ª y 62ª, el 24 de abril de 1996 1/.

2. En el anexo IV del presente informe figuran los documentos preparados para el 52º período de sesiones de la Comisión en relación con el tema 9 y sus puntos a), b), c) y d).

a) Otros criterios y medios que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

3. En la 32ª sesión, el 10 de abril de 1996, la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentó su informe (E/CN.4/1996/53 y Add.1 y 2) a la Comisión.

4. En el debate general sobre el punto a) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Australia (36ª), Belarús (36ª), Brasil (36ª), Canadá (36ª), China (33ª), El Salvador (36ª), Estados Unidos de América (33ª), Etiopía (36ª), Federación de Rusia (36ª), Filipinas (33ª), India (32ª), Italia (en nombre de la Unión Europea) (31ª), Japón (31ª), Malasia (31ª), Nepal (33ª), Países Bajos (31ª), Pakistán (39ª), República de Corea (33ª), Ucrania (31ª), Venezuela (32ª).

5. La Comisión también escuchó declaraciones de los observadores de los siguientes países: Armenia (40ª), Irán (República Islámica del) (36ª), Iraq (39ª), Jamahiriya Arabe Libia (33ª), Nueva Zelandia (39ª), República Arabe Siria (40ª), República Popular Democrática de Corea (40ª), Senegal (40ª), Sudán (40ª), Turquía (40ª).

6. También hicieron declaraciones los observadores de Suiza (40ª) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (40ª).

7. La Comisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asian Buddhists Conference for Peace (36ª), Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (40ª), Asociación Americana de Juristas (35ª), Asociación Internacional contra la Tortura (41ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías (41ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (41ª), Asociación Pan Pakistání de Mujeres (41ª), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (41ª), Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (40ª), Coalición Internacional sobre la Salud de la Mujer (40ª), Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (40ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (41ª), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (36ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (36ª), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (41ª), Consejo Internacional de Mujeres Judías (41ª), Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el SIDA (41ª), Desarrollo Educativo Internacional (34ª), Familia Franciscana Internacional (40ª), Federación Internacional de Mujeres de China (41ª), Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas (40ª), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (40ª), Institute for Women, Law and Development (36ª), Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación (41ª), International Human Rights Law Group (41ª), Liberación (41ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (40ª), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (40ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (41ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (41ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (36ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (36ª), Organización de Solidaridad de Pueblos

Afroasiáticos (41ª), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Educación (40ª), Organización Mundial contra la Tortura (36ª), Partido Radical Transnacional (41ª), Pax Romana (35ª).

b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

8. En el debate general sobre el punto b) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión:

Argelia (Observatorio Nacional de los Derechos Humanos) (33ª), Australia (36ª), Australia (Comisión Federal de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades) (33ª), Belarús (36ª), Camerún (32ª), Canadá (33ª), Federación de Rusia (36ª), Francia (Comisión Nacional de Derechos Humanos) (32ª), India (32ª), India (Comisión Nacional de Derechos Humanos) (31ª), Venezuela (32ª).

9. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Armenia (Centro para la Democracia y los Derechos Humanos) (36ª), Eslovaquia (39ª), Iraq (39ª), Letonia (40ª), Nueva Zelandia (Comisión de Derechos Humanos) (36ª), Togo (33ª).

10. La Comisión oyó las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (41ª), Asociación Pan Pakistaní de Mujeres (41ª), Liberación (41ª), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (41ª).

11. El representante de Etiopía (41ª) hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos respecto de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos

12. En el debate general sobre el punto c) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Australia (36ª), Belarús (36ª), Federación de Rusia (36ª), India (32ª), Italia (en nombre de la Unión Europea) (31ª), Japón (31ª), Ucrania (31ª).

13. La Comisión también escuchó las declaraciones de los observadores de Malta (33ª) y Polonia (39ª).

14. La Comisión oyó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Pan Pakistání de Mujeres (41ª), Consejo Mundial de la Paz (41ª), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (41ª) Partido Radical Transnacional (41ª).

d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas

15. En la 32ª sesión, el 10 de abril de 1996, el Sr. Francis M. Deng, Representante del Secretario General para las cuestiones de los derechos humanos relacionadas con las personas internamente desplazadas, presentó su informe (E/CN.4/1996/52 y Add.1 y 2).

16. En el debate general sobre el punto d) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Australia (36ª), Austria (39ª), Belarús (36ª), Federación de Rusia (36ª), Hungría (32ª), Malasia (31ª), México (39ª), Perú (39ª), Uganda (39ª).

17. La Comisión escuchó las declaraciones de los observadores de: Afganistán (40ª), Chipre (39ª), Sudán (40ª), Suecia (39ª). También hicieron declaraciones los observadores de Suiza (40ª), el Comité Internacional de la Cruz Roja (33ª) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (40ª).

18. La Comisión oyó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (41ª), Asociación Pan Pakistání de Mujeres (41ª), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (41ª), Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (40ª), Comisión Andina de Juristas (40ª), Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (41ª), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (41ª), Congreso Islámico Mundial (41ª), Consejo Indio para la Educación (36ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (41ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (36ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (41ª), Instituto Internacional pro Paz (41ª), Liga Musulmana Mundial (41ª), Médecins Sans Frontières (33ª), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (41ª), Sociedad Mundial de Victimología (40ª), Unión de los Abogados Arabes (40ª).

Preparativos para el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

19. En la 52ª sesión, el 19 de abril de 1996, el representante de Polonia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.50, patrocinado por Alemania, Argentina, Armenia, Belarús, Bulgaria, Chile, Croacia, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Hungría, Israel, Paraguay, Perú, Polonia, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Austria, Bangladesh, Benin, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Grecia, India, Italia, Madagascar, México, Pakistán, República Checa, República Dominicana, Sri Lanka y Togo.

20. Hicieron declaraciones los representantes de la India, México y Polonia. Más tarde la India se retiró de la lista de los patrocinadores.

21. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (resolución 1996/42).

22. En la 62ª sesión, el 24 de abril de 1996, a petición del representante de Polonia la Comisión decidió, de conformidad con el artículo 55 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, reconsiderar la resolución 1996/42 aprobada por la Comisión en su 52ª sesión, el 19 de abril de 1996.

23. El representante de Polonia revisó verbalmente la resolución sustituyendo por un nuevo texto el cuarto párrafo del preámbulo, que decía así:

"Preocupada por el hecho de que las normas internacionales de derechos humanos no sean aceptadas y aplicadas plena y universalmente, de que los derechos humanos sigan siendo violados en todas partes del mundo y de que haya personas que aún padecen la miseria y están privadas del disfrute pleno de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y convencida de la necesidad de que se respeten ciertas normas mínimas de derechos humanos en todas las situaciones y de que se intensifiquen los esfuerzos de las Naciones Unidas a este respecto".

24. Luego la India se sumó a los patrocinadores.

25. La resolución, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobada sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/42.

Los derechos humanos y el VIH/SIDA

26. En la 52ª sesión, el 19 de abril de 1996, el representante de Polonia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.53, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Camerún, Chile, Chipre, El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Honduras, Israel, Italia, Madagascar, Nepal, Nicaragua, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, el Canadá, Costa Rica, la República Dominicana, Francia, Malawi, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica.

27. El representante de los Países Bajos hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

28. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/43.

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

29. En la 52ª sesión, el 19 de abril de 1996, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.72, patrocinado por Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Israel, Italia, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, Mongolia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yemen y Zaire. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Dinamarca, el Japón, Sri Lanka, el Togo y Zimbabwe.

30. El representante de México hizo una declaración.

31. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/44.

El Ideal Olímpico

32. En la 52ª sesión, el 19 de abril de 1996, el representante de Grecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.49, patrocinado por Albania, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Israel, Malasia, Mauritania, Pakistán, Perú, Polonia, República Checa, Sudáfrica y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Argelia, Argentina, Benin, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Italia, Letonia, Madagascar, Malta, Nicaragua, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania y Togo.

33. La resolución fue enmendada verbalmente por el representante de Grecia de la siguiente manera:

- a) en el segundo párrafo del preámbulo, después de las palabras "Recordando también" se sustituyeron las palabras "los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantizan" por las palabras "el valor de";
- b) en el mismo párrafo se sustituyeron las palabras "reconocen el derecho" por "el reconocimiento del derecho";
- c) en el quinto párrafo del preámbulo, después de "teniendo en cuenta en particular" se insertaron las palabras "el párrafo 6 de";
- d) en ese mismo párrafo se eliminaron las palabras "en que la Asamblea tomó nota con satisfacción de los acuerdos de cooperación mutuamente beneficiosos concertados por el Comité Olímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, todos los cuales son importantes para la promoción, protección y aplicación de los derechos humanos";

- e) en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "contribuyen" por "pueden contribuir";
- f) en el párrafo 4 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "Internacional" después de "Ideal Olímpico";
- g) en el párrafo 5 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "Internacionales" después de "Juegos Olímpicos";
- h) en el párrafo 6 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "de los Juegos Olímpicos" por "del Movimiento Olímpico".

34. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/45.

Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

35. En la 52ª sesión, el 19 de abril de 1996, el representante de la República Checa presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.77, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la República Dominicana, Luxemburgo, el Japón y Jordania.

36. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/45.

Derechos humanos y terrorismo

37. En la 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Turquía presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.79, patrocinado por Azerbaiyán, Colombia, Egipto, El Salvador, Honduras, Malasia, Perú, República de Corea y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Federación de Rusia, Filipinas, India, República Dominicana, Sri Lanka y Uruguay.

38. El representante de Turquía señaló las siguientes correcciones de orden técnico que debían introducirse en la versión impresa del documento

E/CN.4/1996/L.79:

- a) en el segundo párrafo del preámbulo, donde decía "Teniendo presente" debía decir "Recordando";
- b) en el tercer párrafo del preámbulo, después de "Derechos Humanos," debían agregarse las palabras "celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993";
- c) en el octavo párrafo del preámbulo, en el texto inglés, después de las palabras "Taking into account" no debían haberse agregado las palabras "the fact".

39. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, India y México.

40. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. En la 61ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación los representantes de Chile, Estados Unidos de América, Italia (en nombre de la Unión Europea) y Pakistán.

41. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/47.

Cuestión de la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

42. En la 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.82, patrocinado por Alemania, Andorra, Australia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suiza y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argentina, Austria, Belarús, Benin, Chipre, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, India, Italia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Malí, Nicaragua, Nueva Zelandia, Perú, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe.

43. El representante del Canadá introdujo verbalmente las siguientes enmiendas en el proyecto de resolución:

- a) se agregó un nuevo quinto párrafo del preámbulo;
- b) al final del antiguo quinto párrafo del preámbulo se agregaron las palabras "y recordando la resolución 40/... sobre la integración de

los derechos de la mujer, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones,";

- c) en el párrafo 3 de la parte dispositiva, se sustituyó la palabra "adopten" por las palabras "tengan en cuenta";
- d) se agregó el párrafo 8 de la parte dispositiva.

44. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/48.

La eliminación de la violencia contra la mujer

45. En la 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.83, patrocinado por Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Malawi, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Checa, República de Corea, Senegal, Suiza, Turquía y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bélgica, Brasil, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, India, Italia, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe.

46. El representante del Canadá introdujo verbalmente las siguientes modificaciones en la resolución:

- a) al final del párrafo 4 de la parte dispositiva se agregaron las palabras "y proporcionar a las víctimas el acceso a unos medios de reparación justos y efectos eficaces y a una asistencia especializada;"
- b) en el párrafo 6 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "Celebra" por las palabras "Toma nota de";
- c) en el párrafo 8 de la parte dispositiva, después de las palabras "los gobiernos", se eliminaron las palabras "su obligación de velar por la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y se sustituyeron por "que las obligaciones que les impone la Convención

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer deben aplicarse plenamente";

- d) en el mismo párrafo del preámbulo, se agregó el texto que figuraba después de las palabras "11º período de sesiones";
- e) en el párrafo 10 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "de acuerdo con" por "teniendo en cuenta" y las palabras "a este respecto" por "acerca de un protocolo facultativo";

47. El representante de México hizo una declaración.

48. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

49. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/49.

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

50. En la 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.62, patrocinado por Australia, Austria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, India, Letonia, Malawi, Mongolia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Senegal, Suecia y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, El Salvador, Francia, Indonesia, Madagascar, México, Noruega, Portugal, la República Checa, Sri Lanka, Togo y Venezuela.

51. El representante de Australia introdujo verbalmente las siguientes enmiendas a la resolución: en el párrafo 19 de la parte dispositiva, después de las palabras "que convoque" se agregaron las palabras ", dentro de los límites de los recursos existentes,".

52. El representante de Cuba hizo una declaración.

53. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

54. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, fue aprobado sin votación. En la 61ª sesión, el 24 de abril de 1996, el representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

55. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/50.

Derechos humanos y éxodos en masa

56. En la 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.73, patrocinado por Canadá, Chipre, Croacia, Hungría, Madagascar, Polonia, Suecia y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Andorra, Australia, El Salvador, Francia, Finlandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos y República Checa. Más adelante Letonia se retiró de la lista de los patrocinadores.

57. El representante del Canadá introdujo verbalmente las siguientes enmiendas a la resolución:

- a) en el octavo párrafo del preámbulo, después de las palabras "repatriados", se agregaron las palabras "especialmente en el marco de los acuerdos tripartitos entre el Estado de origen, el Estado de asilo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados";
- b) en el penúltimo párrafo del preámbulo, se sustituyó la palabra "informar" por "proporcionar información" y al final del párrafo, después de las palabras "la aplicación de la Convención" se agregó un nuevo texto;
- c) en el párrafo 15 de la parte dispositiva, después de las palabras "el artículo 35" se agregaron las palabras "de la Convención" en vez de "de la Convención y con la Conclusión general sobre la protección internacional aprobada en 1995 por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados".

58. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/51.

Los desplazados internos

59. En la 53ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.89, patrocinado por Argentina, Austria, Bulgaria, Chipre, Colombia, Costa Rica, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, República Checa y República de Corea. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Liechtenstein, Suecia y Uruguay.

60. El representante de Austria introdujo verbalmente las siguientes enmiendas en la resolución:

- a) en el sexto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "se determinarían y reafirmarían" por las palabras "se determinarían, reafirmarían y consolidarían";
- b) al final del mismo párrafo del preámbulo, se eliminaron las palabras "y se los consolidaría en un documento internacional único";
- c) en el párrafo 16 de la parte dispositiva, al final del párrafo se agregaron las palabras "con criterios regionales";
- d) en el párrafo 19 de la parte dispositiva después de las palabras "Secretario General que," se agregaron las palabras "con cargo a los recursos existentes,".

61. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, se aprobó sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/52.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

62. En su 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.45.

63. En su 58ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.45, que fue presentado por el representante de Nepal y patrocinado por Afganistán, Australia, Bangladesh, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, República de Corea, República Árabe Siria, Sri Lanka y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores China, Iraq, Japón, Jordania, Papua Nueva Guinea y Sudáfrica.

64. El representante de Nepal introdujo verbalmente las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

a) se eliminó el párrafo 7 de la parte dispositiva, que decía así:

"Reconoce que diversas particularidades culturales, religiosas, históricas y políticas, según se hizo observar en la Declaración de Bangkok y en la Declaración y Programa de Acción de Viena, desempeñan una función importante en la elaboración de arreglos regionales, junto con la universalidad de los derechos humanos;"

b) se agregaron nuevos párrafos 3, 4, 5 y 6 a la parte dispositiva.

65. El representante de China hizo una declaración a este respecto.

66. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/64.

Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

67. En su 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.69.

68. En su 58ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, la Comisión decidió reanudar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.69, que fue presentado por el representante de Cuba y patrocinado por China, Cuba, Egipto, Etiopía, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Venezuela y Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Côte d'Ivoire, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Jamahiriya Árabe Libia, Perú, Sri Lanka, Togo, Uganda y Zimbabwe. Más adelante El Salvador se retiró de la lista de los patrocinadores.

69. Hicieron declaraciones respecto del proyecto de resolución los representantes de Cuba y los Países Bajos.

70. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Alemania, Australia, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

71. A solicitud del representante de los Países Bajos, el proyecto de resolución se sometió a votación nominal. El proyecto de resolución fue aprobado por 33 votos contra 16 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones: El Salvador, Malawi, República de Corea, República Dominicana.

72. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/65.

Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos

73. En su 52ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.65.

74. En su 58ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, la Comisión decidió aplazar de nuevo el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.65.

En su 61ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución, patrocinado por Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Letonia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argentina, Australia, Canadá,

Ecuador, Estados Unidos de América, Islandia, Lituania, Perú, la República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

75. El representante de China hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución. Los representantes de la India y Uganda hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

76. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/82.
